



Separaciones y divorcios

Divorcios con menos trabas

Los cambios normativos han agilizado y reducido los trámites y requisitos legales para que una pareja certifique la ruptura de su matrimonio

El número de separaciones y divorcios ha crecido de manera continuada en los últimos años. Así lo indica el último informe del Consejo General del Poder Judicial, que revela que entre los años 1995 y 2005 los procedimientos judiciales de separación y divor-

cio casi se han duplicado (de 82.580 a 149.367). Otro dato relevante: en 1995 el número de separaciones superaba al de divorcios, 49.374 frente a 33.104, mientras que en 2005 se firmaron 55.632 separaciones y 93.356 divorcios. Según el Instituto de la Mujer, estos datos reflejan la incidencia de la entrada en vigor de la Ley 15/2005 que permite el acceso directo al divorcio.

Directos al divorcio

La desaparición de los listados de causas de separación y divorcio (**ya no es necesario un motivo para divorciarse**) y del doble procedimiento (**para divorciarse ya no hace falta separarse previamente**) han reducido los tiempos de espera, los trámites a realizar y también el coste final, a juzgar por el aumento de ofertas de despachos de abogados que tramitan el *divorcio express* por

400 ó 500 euros. Esta cantidad, sin embargo, puede resultar engañosa porque es probable que sólo incluya los honorarios del abogado por la tramitación del divorcio de mutuo acuerdo. Sin embargo, el listado de gastos es más amplio. Hay que incluir los servicios de un procurador (una especie de representante que, por ley, deben tener las partes, además del abogado), la negociación y redacción del convenio regulador (en el caso del divorcio de mutuo acuerdo), la liquidación del régimen económico matrimonial (en el divorcio contencioso) y, por supuesto, el IVA.

Si antes de esta ley había que probar la separación de hecho o terminar discutiendo sobre las dificultades de la convivencia y la violación grave y reiterada de los deberes conyugales, ahora nada hay que alegar ni probar. Basta con pedir el divorcio pasados tres meses desde el matrimonio. No obstante, cuando se acredite la existencia de un riesgo para la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral y sexual del cónyuge

LOS ASPECTOS MÁS POLÉMICOS DE LA NUEVA LEY

La custodia compartida de los hijos y las pensiones compensatorias temporales son las cuestiones que mayores desencuentros genera entre la pareja.

LA CUSTODIA COMPARTIDA

En esencia, la custodia compartida permite que los hijos mantengan una relación equiparable con los dos ex cónyuges, lo que representa en la práctica la existencia de dos hogares. Las sentencias concediendo la custodia compartida son minoritarias, debido, esencialmente, a la inestabilidad que pueda causar en el menor el cambio constante de residencia. No obstante, con la reforma legal la guarda y custodia compartida sólo se prohibirán en casos de violencia doméstica y se concederá si los cónyuges la solicitan de común acuerdo y no se separan a los hermanos. Excepcionalmente, el juez, a solicitud de un solo progenitor y con informe favorable del Ministerio Fiscal, podrá acordarla cuando considere que sólo de esta forma se protege adecuadamente el interés superior del menor.

Pero **la guarda y custodia compartida no implica dividir el tiempo del menor al 50% para equilibrar a ambos cónyuges**. De lo que se trata es del derecho del hijo a estar con su padre y madre. Lo importante no es quién va a tener más tiempo al hijo, sino el desarrollo integral del menor como persona.

EN LA ACTUALIDAD, BASTA CON PEDIR EL DIVORCIO TRES MESES DESPUÉS DE CASARSE

demandante o de los hijos de ambos, se suprime este requisito temporal.

Más económico, de mutuo acuerdo

En el divorcio de mutuo acuerdo, el que más ha crecido, los cónyuges pueden actuar conjuntamente o por separado con el consentimiento del otro. Admitida la demanda, el juzgado dictará sentencia disolviendo el vínculo y aprobando las medidas, después de ratificar el contenido del convenio y de constatar que no es perjudicial para los menores.

El divorcio contencioso, sin embargo, es más largo y caro. Aunque el cónyuge demandado no pueda oponerse al divorcio, sí puede discutir las disposiciones en relación a los hijos y pensiones. Será el juez quien decida e imponga las medidas que estime más convenientes, en atención a las circunstancias de la familia, primando el interés y beneficio de los hijos. +



Consejos ante el divorcio:

- 1 El mejor consejo es conseguir la ruptura matrimonial de mutuo acuerdo. Reduce el daño emocional, es más rápido y barato.
- 2 Pida al abogado y procurador presupuesto desglosado del divorcio y de la liquidación de la sociedad de gananciales.
- 3 La guarda y custodia compartida se concede a petición conjunta de los cónyuges. Para que los hijos residan siempre en el mismo domicilio, algunos progenitores piensan en acordar turnos para convivir con ellos en la vivienda familiar. Esta teórica buena idea no lo es tanto en la práctica: puede ser fuente de constantes conflictos. Esta medida debe ser meditada en beneficio en los hijos y no para igualar a los padres.
- 4 El divorcio no reduce las obligaciones respecto a los hijos. Quien no tenga la guarda y custodia ha de abonar pensión de alimentos y cumplir un régimen de visitas.
- 5 El uso de la vivienda habitual se concede generalmente a los hijos y al progenitor bajo cuya custodia queden. Las segundas viviendas no se consideran, por lo general, vivienda familiar.
- 6 Si el divorcio produce desequilibrio económico, el perjudicado tiene derecho a una compensación única, en metálico o en bienes, o a una pensión, que no siempre ha de ser indefinida (puede limitarse a unos años según edad, formación y duración del matrimonio).

PAGAR UNA PENSIÓN AL OTRO CÓNYUGE

El cónyuge al que la separación o el divorcio produzca un desequilibrio económico en relación con la posición del otro y un empeoramiento en su situación respecto al matrimonio tiene derecho a una compensación económica (concepto diferente a la pensión de alimentos para los hijos de la pareja). La ley ha introducido dos reformas. Una, **la posibilidad de que la pensión que se fije sea por tiempo indefinido o temporal (antes sólo podía ser indefinida), y otra, que la compensación consista no en una pensión sino en una prestación única.**

Aunque desde hace años se fijan pensiones temporales cuando la convivencia ha sido corta y el cónyuge beneficiario es joven o tiene una adecuada preparación profesional, fue en 2005 cuando el Tribunal Supremo admitió la posibilidad de acordar como medida en los procesos matrimoniales de separación y divorcio una pensión compensatoria de duración limitada o temporal.